



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA REGIONAL N° 017 -2010-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

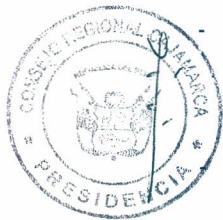
EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;
- Que, Ley N° 28611, la Ley General del Ambiente, en su artículo 61° (de la concertación en la gestión ambiental regional) establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;
- Que, mediante Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, se crea el Sistema Nacional de los Recursos Hídricos, estableciendo la participación importante de los Gobiernos Regionales, en tanto los integran al Sistema Nacional de los Recursos Hídricos, a través de sus instancias correspondientes para participar en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las Cuenclas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua para garantizar el aprovechamiento sostenible de los Recursos Hídricos;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 008 -2005-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en los artículos 29 y 30 del Reglamento se establece que en ejercicio del Nivel III Funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrá crear Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Región. Para la conformación de los Grupos Técnicos se debe establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la Secretaría Técnica del Grupo Sistema;
- Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2005-GRCAJ-CR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de agosto del año dos mil cinco, se crea el Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua, siendo las instituciones que la integran: El Gobierno Regional de Cajamarca - Gerencia Regional de Recursos Naturales; CARE - Proyecto PROPILAS; SEDACAJ.; Centro Ideas; CEDEPAS ; SNV; UNC - Escuela de Post Grado; Municipalidad Provincial de Cajamarca; SENAMHI; ASPADERUC; INRENA - ATDR; INRENA-OGATEIRN; DESA - Cajamarca; Minera Yanacocha S.R.L.; PRONAMACHCS - Proyecto MIMA; ITDG; Antenor Floríndez (A título Personal); y Rubén León (A título personal);
- Que, se hace necesario conformar el Grupo Técnico Regional del Agua instituciones con instituciones que están vigentes, ya que en la Ordenanza Regional N° 016-2005-GRCAJ-CR se menciona instituciones que han desaparecido;
- Que, aun más, por la misma Ley, los Gobiernos Regionales son los que tienen iniciativa de proposición ante la Autoridad Nacional del Agua para la creación y conformación de los Consejos de Cuenca, que se constituyen con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;
- Que, todo ello hace necesaria la adecuación del Grupo Técnico Regional del Agua en Cajamarca al nuevo marco normativo nacional, incorporando a entidades e instituciones que considere la participación equilibrada de los representantes de las organizaciones de usuarios, del Gobierno Regional de Cajamarca y de los Gobiernos Locales que lo integran; de manera que contribuyan al accionar del Gobierno Regional de Cajamarca en el tema del Agua. Indicándose que será este Grupo Técnico quien en armonía con las Políticas, Planes y Programas Nacionales y Regionales del Agua en el país, proponga al Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca las acciones a tomar respecto del Agua en el departamento de Cajamarca;
- Que, mediante Oficio N° 505-2010-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 21 de octubre del año 2010, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Luis Felipe Sánchez Jaramillo, emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de modificación a la Ordenanza Regional N° 016-2005- GR.CAJ-CR, la cual se sustenta en el informe técnico y exposición de motivos respectivos, por lo que recomendó continuar con el procedimiento administrativo para su aprobación;
- Que, mediante Dictamen N° 001-2010-GR.CAJ-CR/COGAS, de fecha 30 de noviembre del año 2010, evacuado por la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental Sostenible, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional presentado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, por los argumentos expuestos en el mismo y en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



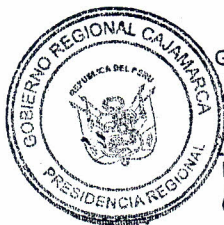
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** **MODIFICAR** el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Ordenanza Regional N° 016-2005-GR.CAJ-CR, en los siguientes términos: "Crear el Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua, que tendrá como funciones, la elaboración de propuestas de Políticas, Programas y Planes de Gestión del Recurso Hídrico de las Cuencas Hidrográficas en el Departamento de Cajamarca; así como alternativas de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua para garantizar el aprovechamiento sostenible de los Recursos Hídricos.
- SEGUNDO:** **MODIFICAR** el artículo segundo de la parte Resolutiva de la Ordenanza Regional N° 016-2005-GR.CAJ-CR en los siguientes términos: "El Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua en el Departamento de Cajamarca (GTRA-Cajamarca), estará integrado por los siguientes miembros:
- Representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, quién lo presidirá.
 - Representante de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca.
 - Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca.
 - Representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca.
 - Representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca.
 - Representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca.
 - Representante de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI Cajamarca.
 - Representante del Programa de Desarrollo Agrario Productivo Rural - AGRORURAL Cajamarca
 - Representante de la Administración Local de Agua Cajamarca -ALAC.
 - Representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
 - Representante de las Municipalidades Provinciales del Departamento Cajamarca.
 - Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
 - Representante de las Universidades Privadas de Cajamarca.
 - Representante de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable en el Departamento de Cajamarca.
 - Representante de las Juntas de Usuarios de Uso de agua con fines Agrarios, del Departamento de Cajamarca.
 - Representante de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del Departamento de Cajamarca.
 - Representante de usuarios de agua para uso minero.
 - Representante de usuarios de agua con fines industriales.
 - Representante de usuarios de agua con fines hidroenergéticos.
 - Representante de los Proyectos Especiales: Jequetepeque Zaña - PEJEZA; Jaén, Bagua y San Ignacio y Olmos Tinajones - PEOT).
 - Representante de CARE-PERU Regional Cajamarca.
 - Representante de Instituto Cuencas.
 - Representante de CEDEPAS NORTE.
- Su tiempo de funcionamiento del Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua será de 2 años a partir de la instalación.
- TERCERO:** El Gobierno Regional de Cajamarca convocará a las instituciones consideradas en el artículo PRIMERO, que requieran delegar a sus representantes.
- CUARTO:** **ENCARGAR** al Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua, proponga la conformación de Comisiones técnicas especializadas por tipo de uso de agua (poblacional, industrial, productivo, etc.).
- QUINTO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- SEXTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Fines Castillo Wilson
Ing. WILSON NICOLAS FLORES CASTILLO
PRESIDENTE REGIONAL
PROVISIONAL